

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, Marzo 1º. de 2022. En la fecha le informo a la señora juez, que se allega memorial poder otorgado por la señora ORFA NERY ICO ANAYA, a un nuevo abogado para su representación en el presente asunto. Sírvase proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 379

Radicación: 19001-31-10-002-2018-00317-00
Proceso: Sucesión intestada
Demandante: Orfa Nery Ico Anaya
Causantes: Miguel Ángel Ico Castro y Evangelina Anaya de Ico

Marzo, primero (1º) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y previa su verificación, se tiene que el abogado ALEXANDER CALLE MORA, allega memorial poder otorgado por la señora ORFA NERY ICO ANAYA, para que ejerza su representación dentro del presente asunto.

No obstante lo anterior, el despacho negará por ahora dicho reconocimiento de personería, en tanto que debe darse cumplimiento al artículo 5º inciso 2º del Decreto 806 de 2020 que dispone “*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados*” y aunque en el referido mandato se consignan los datos del apoderado, una vez consultada la página URNA de la rama judicial, arroja que *no se encontraron resultados* sobre dicho profesional del derecho, por lo que deberá proceder a realizar su inscripción en el citado registro.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

NEGAR el reconocimiento de personería al abogado ALEXANDER CALLE MORA, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la señora ORFA NERY ICO ANAYA, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

P/Claudia

La presente providencia se notifica por estado No. 037 del día 02/03/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ade0059f54268862f57c512ed2a329b91e8f4eb4727fd91800d39d39411751a1

Documento generado en 02/03/2022 12:30:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>